



EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE CÚCUTANORTE DE SANTANDER

AVISA

A TODOS LOS JUECES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Que mediante auto calendado ocho (8) de Agosto de dos mil catorce (2014) se ordenó admitir la solicitud de RESTITUCION Y FORMALIZACION DE TIERRAS ABANDONADAS FORZOSAMENTE radicado bajo el No. **54001-3121-002-2014-00172-00** la cual se acumuló al proceso radicado bajo el número **54001-3121-002-2014-00157-00**, presentado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER en nombre y a favor de los señores **ETELVINA SALGUERO DE CERVERA**, C.C. 60.291.792 de Cúcuta (Norte de Santander.), **FERNANDO CERVERA DEVIA**, C.C. 14.268.063 de Armero (Guayabal), en calidad de propietarios al momento de los hechos, del Predio rural ubicado en la Vereda La Selva del Municipio de Tibú Norte de Santander, identificado así:

- Parcela No. 36, Palermo, cuya cabida superficialia según lo documentado dentro del expediente es de 24 hectáreas +431 metros cuadrados y con las siguientes colindancias: NORTE: Del punto 0 al punto 1 en línea recta, dirección Sureste con vía Campo Dos-Campo Tres, en una longitud de 142.21 mts. SUR: Del punto 6 al punto 7 en línea recta, dirección noroeste con **ANTONIO DAVILA**, en una longitud de 130 mts. ORIENTE: Del punto 1 al punto 6 en línea recta, pasando por los puntos 2, 3, 4 y 5 dirección suroeste con **URBANO MORA**, en una longitud de 1770.05 mts. OCCIDENTE: Del punto 7 al punto 8 en línea recta, dirección Noreste con **CLIMACO OSORIO**, en una longitud de 261.52 mts, seguido del punto 8 al punto 9 en línea recta, dirección Noreste con **VALERIO SAENZ**, en una longitud de 274.3 mts, Seguido del punto 9 al punto 10 en línea recta, dirección Noreste con **MIRIAN CHACON**, en una longitud de 231.46 mts; Seguido del punto 10 al punto 11 en línea recta, dirección Noreste con **LUIS OSORIO**, en una longitud de 200.24 mts; Seguido del punto 11 al punto 12 en línea recta, dirección Noreste con **CARLOS RAMIREZ**, en una longitud de 163.19 mts; Seguido del punto 12 al punto 13 en línea recta, dirección Noreste con **ALIRIO ROLON**, en una longitud de 157.49 mts; Seguido del punto 13 al punto 14 en línea recta, dirección Noreste con **JOSE DEL CARMEN PEDRAZA**, en una longitud de 164.46 mts; Seguido del punto 14 al punto 15 en línea recta, dirección Noreste con **INCODER**, en una longitud de 172.05 mts; Y seguido del punto 15 al punto 0 en línea recta, dirección Noreste con **JOSE DEL CARMEN PEDRAZA**, en una longitud de 160.08 mts., identificado con la cédula catastral No. 00-05-0001-0065-000 y con matrícula inmobiliaria No. 260-124048 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta.

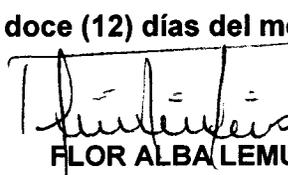
Al tenor del literal c) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011 **SUSPENDER** los procesos declarativos contentivos de derechos reales sobre el predio anteriormente descrito, procesos sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, procesos de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos que se hubieran iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el bien objeto de restitución, así como los procesos judiciales que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.

Y **ACUMULAR PROCESALMENTE** conforme lo establecido en el artículo 95 de la Ley citada, todos los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de la acción. También serán objeto de acumulación las demandas en las que varios sujetos reclamen inmuebles colindantes, o inmuebles que estén ubicados en la misma vecindad, así como las

impugnaciones de los registros de predios en el Registro de Tierras Despojadas y abandonadas forzosamente. Por ello las autoridades que adelanten dichos trámites deberán hacer las remisiones del caso dentro de un término máximo de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente aviso conforme lo establecido en el artículo 76 de la ley 1448 de 2011.

SE ADVIERTE QUE SE DEBE GUARDAR LA CORRESPONDIENTE RESERVA A FIN DE PROTEGER INTEGRALMENTE A TODOS LOS QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE PROCESO JUDICIAL DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY 1448 DE 2011.

Dado en San José de Cúcuta a los doce (12) días del mes de Agosto de 2014.


FLOR ALBA LEMUS
Secretaria

